

**VISTO:**

Que es necesario aprovechar la oportunidad de comprar el inmueble lindero al Palacio Municipal, ofertada por los actuales propietarios a valor de mercado según tasaciones realizadas, y que necesitamos complementar un posible empréstito solicitado a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal para la compra de maquinas viales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121° de la Ley Orgánica Municipal permite autorizar créditos suplementarios con el superávit de ejercicios anteriores.

Que a través de la Ordenanza 2303/04 se utilizaron \$ 908.386,99 del superávit del año anterior, quedando un remanente de \$ 278.654,44 sin aplicar del monto total de \$ 1.187.041,43 del resultado obtenido por el ejercicio económico financiero año 2003.

Que el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal financia el 90% del valor de bienes a comprar a través de préstamos para la adquisición de maquinarias, necesitando una partida adicional para el porcentaje otorgado a través de este organismo.

Que por otra parte, se hace necesario la adquisición de un vehículo utilitario para los vigiladotes nocturnos, para poder recorrer un sector más amplio de nuestra ciudad.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Ampliase el Cálculo de Recursos año 2004, por la suma de pesos doscientos ===== setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 278.654,44), correspondiente a la partida Superávit de Ejercicios Anteriores.

**ARTICULO 2º)** Créanse las partidas de inmuebles en la finalidad I programa III de la ===== Administración y la partida de vehículos varios en la Finalidad IV de Vialidad y ampliase la partida de vehículos en el programa de la administración general en el Prosupuesto de Gastos, Ejercicio 2004, por un monto de pesos doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 278.654,44),

**CARÁCTER II**

F. 1 – P. 3	2.5.1.2.	Inmuebles	\$ 160.000,00
F. 1 – P. 3	2.5.1.4.	Vehículos Varios y embarcaciones	\$ 23.654,44
F. 4 – P. 2	2.5.1.4.	Vehículos Varios y Embarcaciones	\$ 95.000,00

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Julio de 2004.-